

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 48 |
| Un año. | 96 |



| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 15 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 172.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de Antonio Fernandez, de las señas que se espresan á continuacion: el cual será remitido al juzgado de 1.ª instancia de Alcalá la Real si fuere habido. Córdoba 21 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 22 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, barba poca, color blanco.

Circular núm. 169.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 12 de Febrero actual me comunica la Real orden que sigue.

«A fin de que los padrones que deben formar los pueblos conforme á lo prevenido en los art.º 39 y 40 del reglamento de 8 de Abril último, contengan los datos y noticias que el Gobierno cree indispensables para los fines que se propone, se ha servido mandar S. M. que los espresados padrones se arreglen al modelo adjunto y que se formen con toda esactitud, rectificandose despues con la mayor prolijidad por

los Directores de caminos vecinales á medida que vaya empleandose la prestacion personal, y verificandose todavia por los medios que crea V. S. mas adecuados para cerciorarse completamente de que no se ha cometido ninguna omision y de que se han incluido todos los habitantes, carruages, acemilas y ganado de tiro y labor de los pueblos respectivos. Es igualmente la voluntad de S. M. que dé V. S. parte de los medios de verificacion de que se valga para asegurarse de la certeza de los indicados padrones, que deberán remitirse á este Ministerio luego que hayan sido rectificados y ofrezcan toda la seguridad posible de esactitud y verdad.»

Y para que tenga esacto y puntual cumplimiento la preinserta superior resolucion se circula por el presente, estampando á continuacion el citado modelo, con sugencion al cual procederán desde luego los Alcaldes y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia á estender los padrones que por mi circular núm. 130 en el boletin oficial núm. 19 se les ordenó formar, reecargando por mi parte á los citados Alcaldes y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, que cuiden de que no se cometa ninguna omision en la inclusion de todos los habitantes, carruages, acémilas y ganados de tiro y de labor de sus respectivos pueblos á fin de que las rectificaciones que despues se habrán de practicar ofrezcan la debida esactitud y verdad.

Córdoba 22 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ESTADO GENERAL DE LA POBLACION DE

8 cuartos

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

| CALLES. | VECINOS. | NOMBRES. | PERSONAL. | | NOMBRES. |
|-------------|----------|---------------|-----------|----------|------------------|
| | | | VARONES. | HEMBRAS. | |
| Calle Real. | Núm. 1. | Juan Perez. | « | « | « |
| | | | 1 | « | Pedro Perez. |
| | | | 1 | « | Juan Perez. |
| | | | 1 | 1 | Ana Perez. |
| | | | 1 | « | Antonio Pizarro. |
| | Núm. 2. | José Alvarez. | « | « | « |
| | | | 1 | « | Ignacio Alvarez. |
| | | | 1 | « | Juan Alvarez. |
| | | | 1 | 1 | « |
| | | | 1 | 1 | Petra Arché. |

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, por el Real Decreto de 2 de Febrero de 1857, en virtud del cual se le ha conferido el honor de la Gran Cruz de San Fernando, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1857, se ha servido mandar a V. E. que se le conceda el título de Marqués de Córdoba, con el apellido de Córdoba, y el tratamiento de Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1857, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1857.

Los Directores de Caminos Vecinales a medida de una explotación en la prestación personal y en el uso de los caminos vecinales que se han de construir, se han de cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 1.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1857, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1857.

INSPECCION DE MINAS DE LA MANCHA.

Circular núm. 164.

Relacion de las minas abandonadas en esta Inspeccion durante el mes de Enero de 1849.

| Nombre de la mina. | Mineral. | Parage. | Término. | Interesados. |
|--------------------|----------|-------------------------|----------|------------------------|
| Santiago. | Carbon. | Arroyo de las Culebras. | Belméz. | D. Pedro Surra y Rull. |
| El Amparo. | id. | Dehesa Concejil. | id. | Salvador Abela. |

Almaden 1.º de Febrero de 1849.—Miguel Fourdinier.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia del partido de Priego de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotacion de la capellania fundada en esta villa y su Parroquia por Bartolomé de Navas, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada á deducirlo, y que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo asi mandado en providencia veinte y tres del actual, en expediente á instancia del promotor fiscal. Dado en Priego á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

D. Miguel Estevan Merino, Abogado de los tribunales de la Nacion, Consejero provincial supernumerario de la de Logroño, y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y convoco por término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania que en la Iglesia Parroquial de la villa de Iznajar fundó D. Alejo Bernardo de Cañas, para que dentro de dicho término por sí ó por medio de Procurador de este juzgado competentemente autorizado, lo deduzcan en él por la Escnia. del actuario, en la inteligencia de que pasado sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo manda-

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.

do por mi auto de este dia á consecuencia de demanda que se me ha presentado por parte de Doña Adriana de Cañas, vecina de dicha villa de Iznajar sobre que se le declare la propiedad y mejor derecho á los bienes de citada capellania. Rute ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve—Miguel Estevan Merino.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Nuñez y Montes, Escno.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.
Gefatura de la Capitanía general de Andalucía.

ANUNCIO.

Los Sres. profesores Castrenses, jubilados y cesantes, y los honorarios del cuerpo de Sanidad militar pertenecientes á la clase civil existentes en el distrito de la Capitanía general de Andalucía, que no hayan cumplido aun con el aviso inserto en la gaceta de Madrid del Miercoles 31 de Enero último, en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este aviso en el diario, se servirán acreditar en debida forma su respectivo caracter ó situacion y residencia actual ante el gefe de Sanidad militar de la misma Dr. D. Gabriel Diaz del Castillo, á fin de incluirlos en el lugar correspondiente en la nueva edicion del escalafon general del cuerpo que está para publicarse. El Srio., José Uruillas y Gea.

Lo que se anuncia para que los que se encuentren en este caso en esta provincia presenten los documentos de que se trata á D. Juan Montilla, gefe de Sanidad militar interino; que vive en Córdoba, calle de San Felipe núm. 4.

OTRO.

El taller de ropa hecha conocido por el del Sevillano en la calle del Potro y calle de Armas, se ha trasladado frente á las casas de Ayuntamiento, donde se halla un abundante surtido de caleseras de todas clases, pantalones, calzonas, chaquetas, chalecos, camisas y calzoncillos blancos, todo á precios muy equitativos.